

TARJETA UNION FENOSA MASTERCARD

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE TARJETA UNION FENOSA SANTANDER CONSUMER MASTERCARD

1. Solidaridad. El contratante, el titular de la tarjeta principal y los de las adicionales, en su caso, responderán solidariamente frente a SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante el Banco) del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

2. Tarjetas adicionales. El contratante, que en caso de ser una persona física será siempre titular de la tarjeta principal, podrá solicitar la emisión de tarjetas adicionales, reservándose el Banco la autorización de las mismas. Las operaciones que se realicen con las tarjetas adicionales tendrán la misma consideración que las efectuadas con la tarjeta principal.

3. Uso de la tarjeta. Forma y procedimiento de otorgar el consentimiento para la ejecución de operaciones de pago. La tarjeta es personal e intransferible. La utilización de la tarjeta implica la aceptación de las condiciones de este contrato. El titular podrá extraer dinero en bancos y cajeros automáticos adheridos al sistema, y adquirir bienes o servicios en los establecimientos comerciales que lo admitan, para lo cual deberá presentar la tarjeta debidamente firmada en el espacio establecido para ello, acreditar su identidad y firmar las facturas o comprobantes que se extiendan al efecto. Esta firma puede ser sustituida por la introducción de la tarjeta en los terminales de punto de venta destinados a registrar la operación y por el marcaje del número secreto, o bien por la simple introducción de la tarjeta en dichos terminales en prueba de conformidad con la operación de pago y su importe.

El titular de la tarjeta podrá dentro del límite de disposiciones autorizado, realizar disposiciones en efectivo con cargo a la TARJETA UNIÓN FENOSA SANTANDER CONSUMER MASTERCARD mediante llamada telefónica a la Central de Autorización de Tarjetas de EL BANCO 902 32 13 32 y 902 03 03 20. Los importes solicitados serán directamente ingresados en la cuenta corriente o libreta de ahorros designada para la domiciliación de los pagos por el Titular.

El Banco facilitará al titular de la tarjeta, para su exclusivo conocimiento, un número secreto de identificación personal, que será susceptible de ser modificado a voluntad del titular siguiendo el procedimiento técnico que el Banco tenga establecido en cada momento. Este número secreto será necesario, en todo caso, para realizar operaciones en cajeros automáticos.

La firma por el titular de la tarjeta, de las facturas o comprobantes expedidos por los establecimientos, la utilización del número secreto o, en su caso, la introducción de la tarjeta en los terminales de punto de venta, implicará el consentimiento del titular a la operación de pago de que se trate y originará la obligación de reembolso al Banco del importe correspondiente. Una vez otorgado el consentimiento, el titular no podrá revocar las órdenes que hubiese dado con la tarjeta.

El Banco quedará exento de toda reclamación derivada de operaciones realizadas entre el titular de la tarjeta y los establecimientos con los que contrate, o por la falta de atención por parte de alguno de éstos a dicha tarjeta.

El Banco podrá incorporar nuevas funcionalidades a la tarjeta, en cuyo caso podrá sustituirla, aun antes de que concluya su plazo de validez, por una nueva que enviará al titular sin coste alguno a su cargo. Igualmente, el Banco se reserva el derecho de modificar o suprimir los servicios anejos a la tarjeta, quedando el contratante y/o el titular de la tarjeta facultado para resolver el contrato, en la forma y con los efectos previstos en este contrato.

4. Limitaciones a la utilización de la tarjeta. Las partes acuerdan que a las operaciones de pago realizadas con la tarjeta se aplicarán los límites máximos establecidos en las condiciones particulares o las fijadas con posterioridad conforme al presente contrato.

El máximo diario de extracción en cajeros automáticos, en España o en el extranjero, será de 300 Euros.

Sin perjuicio del límite de disposición establecido, el Banco podrá autorizar determinadas disposiciones, efectuadas bajo modalidades especiales de pago, como operaciones independientes a efectos de riesgo crediticio, que serán autorizadas por el Banco de forma individual y no computarán en el límite de disposición autorizado. El Banco recogerá en el

extracto todas las disposiciones efectuadas de forma separada según se trate de operaciones autorizadas individualmente o realizadas con cargo al límite de disposición autorizado.

Además, el Banco se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con su seguridad, con la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma, o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el titular de la tarjeta pueda ser incapaz de hacer frente a sus obligaciones de pago.

El Banco informará al titular del bloqueo de la tarjeta, con carácter previo o inmediatamente después de producirse, contactando directamente con él en los números de teléfono que hubiese facilitado al Banco, por carta o enviándole un mensaje de texto SMS al teléfono móvil, siempre que el Banco disponga de este dato.

El Banco desbloqueará la tarjeta o la sustituirá por otra, sin coste alguno para el titular, una vez que hayan desaparecido las circunstancias que motivaron el bloqueo, sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tal supuesto, llamando al número de teléfono gratuito indicado a estos fines en las condiciones particulares de este contrato.

Asimismo, el banco podrá por razones objetivamente justificadas poner fin al derecho del consumidor para efectuar nuevas disposiciones.

5. Obligaciones del titular en relación con la utilización, conservación y custodia de la tarjeta. Recibida la tarjeta, el titular deberá firmarla de inmediato y emplear la debida diligencia en la conservación y custodia de la misma y del número secreto, estará obligado a utilizarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y a tomar todas las medidas a su alcance a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provista. No deberá escribir el número secreto de forma inteligible o accesible para un tercero, ni anotarlo en la tarjeta ni en cualquier otro documento que el titular conserve o transporte con ésta.

Cuando el titular tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación de pago realizada con la tarjeta, deberá comunicarlo sin tardanza injustificada al Banco, a fin de que éste pueda proceder a la oportuna rectificación. Dicha comunicación deberá producirse en un plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo.

El titular también deberá notificar al Banco, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del hecho acaecido, el extravío o sustracción de la tarjeta o del número secreto, o el conocimiento de éste por un tercero, así como cualquier irregularidad que pudiera producirse en la gestión de la Cuenta de Tarjeta.

La notificación al Banco se podrá efectuar por cualquier medio. En especial, en los supuestos de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta, la notificación se efectuará llamando al número de teléfono gratuito habilitado por el Banco a estos efectos, 900 812 905 o al 900 200 128. Recibida esta comunicación el Banco adoptará las medidas necesarias para impedir la utilización de la tarjeta.

6. Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas. En caso de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta, el Banco devolverá al titular el importe de la operación de que se trate. No obstante, en caso de extravío o sustracción de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:

- a) Del titular de la tarjeta hasta el momento de la notificación al Banco del hecho acaecido y hasta el límite máximo de 150 euros, siendo el resto a cargo del Banco.
- b) Del Banco, después de la oportuna notificación.

No obstante, el titular soportará, en cualquier caso, el total de la pérdida económica resultante de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta que sean fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones respecto a la utilización adecuada de la tarjeta, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la misma. En los supuestos de sustracción de la tarjeta y utilización fraudulenta de la misma, el titular deberá aportar al Banco, previa solicitud de éste, la correspondiente denuncia.

7. Responsabilidad del Banco por la no ejecución o ejecución defectuosa de operaciones de pago realizadas con la tarjeta. El Banco será responsable frente al contratante, o el titular de la tarjeta, en su caso, de la correcta ejecución de las operaciones de pago realizadas con la misma hasta que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del

beneficiario de la operación. Si una operación de pago realizada con la tarjeta no se ejecuta o se ejecuta incorrectamente, y el Banco es responsable de acuerdo con lo expuesto anteriormente, retrocederá al titular, sin demora injustificada, el importe correspondiente a la operación, reestableciendo, en su caso, el saldo de la cuenta a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa.

En cualquier caso, el Banco tratará de averiguar, sin demora indebida y previa petición del contratante, o del titular de la tarjeta, los datos relativos a la operación de pago y notificará los resultados.

8. Recepción de las órdenes de pago. El momento de recepción de una orden de pago realizada con la tarjeta será aquél en que dicha orden sea recibida por el Banco. Si la recepción tiene lugar en un día inhábil, a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.

9. Plazo de ejecución y fecha de valor. Las disposiciones de la Ley relativas al plazo de ejecución y fecha de valor de las operaciones de pago, contenidas en los artículos 39 a 43, serán de aplicación únicamente a las operaciones de pago realizadas en Euros en las que el proveedor de servicios de pago de la otra parte de la operación esté situado en la Unión Europea.

En relación con las operaciones de pago en que el Cliente actúe como ordenante, el Banco se asegurará de que el importe de la operación sea abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo, al final del día hábil siguiente al momento de recepción de la orden de pago. Para operaciones de pago iniciadas en papel, el plazo indicado se prolongará en un día hábil. La fecha de valor del cargo en la cuenta del cliente, cuando actúe como ordenante, no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

10. Reembolso al Banco de las operaciones de pago realizadas con la tarjeta.

10.1. Las operaciones de pago realizadas con la tarjeta deberán ser reintegradas al Banco con cargo en la cuenta de domiciliación de pagos (en España, en todo caso) designada en las condiciones particulares. El día 1 de cada mes, el Banco emitirá y pondrá al cobro en la citada cuenta un recibo único por los importes resultantes de la cuenta de tarjeta y de las modalidades de pago elegidas para el pago de las operaciones.

10.2. Formas de pago. El titular podrá elegir entre las modalidades que se relacionan a continuación:

10.2.1. Modalidad habitual de pago. Se aplicará con carácter general a las operaciones realizadas con la tarjeta según la opción elegida, entre las dos siguientes, por el Titular en las Condiciones Particulares:

- Cuota fija Revolving. Consistente en el pago de una cuota fija que comprende capital e intereses, cuyo importe será la cantidad indicada en las Condiciones Particulares del presente contrato.

Si el titular no hubiere indicado ningún importe en las Condiciones Particulares se considerará que opta por el mínimo de los previstos. El importe de dicha cuota en ningún caso podrá ser inferior al 3% del límite de disposición concedido al titular.

- Cuota fija Revolving. Consistente en el pago de una cuota fija que comprende capital e intereses, cuyo importe será la cantidad indicada en las Condiciones Particulares del presente contrato.

Si el titular no hubiere indicado ningún importe en las Condiciones Particulares se considerará que opta por el mínimo de los previstos. El importe de dicha cuota en ningún caso podrá ser inferior al 3% del límite de disposición concedido al titular.

- Modalidad de pago a fin de mes. Las adquisiciones realizadas hasta la fecha de cierre del periodo de disposiciones deberán ser abonadas, sin intereses, en la fecha señalada para pago.

10.2.2. Modalidades especiales de pago (crédito). El Banco podrá ofrecer, exclusivamente en aquellos establecimientos colaboradores que las tengan habilitadas, modalidades de pago especiales para operaciones determinadas destinadas a financiar el suministro de bienes o la prestación de servicios específicos. Las condiciones (plazo, tipo de interés, etc.) de estas modalidades de pago, que se ofrecerán en función de la previa valoración del riesgo crediticio, se recogerán en las boletas o comprobantes que se extenderán para documentar la operación de que se trate y que deberá firmar el Titular. Estas operaciones se consignarán y liquidarán de forma independiente en la cuenta de tarjeta. Sin perjuicio de otras modalidades especiales de pago, con o sin intereses, que pueda ofrecer el Banco en cada momento, se podrán ofertar:

- Modalidad especial a plazos. Consiste en el reembolso de una operación determinada mediante una cuota fija y en un número de plazos determinado -no obstante, la primera cuota podrá ser de importe diferente - a pactar con el Titular en el momento de la compra.

- Modalidad especial de pago crédito en cuota. El titular reembolsa mediante una cuota fija, convenida con EL BANCO, una operación concreta. El plazo en que se abonará la operación de que se trate variará en función del importe de la cuota elegida. La última de las cuotas señaladas tendrá un importe inferior a las anteriores.

El titular de la tarjeta podrá solicitar, para las disposiciones realizadas hasta el día de cierre del periodo de disposiciones, mediante llamada telefónica a la Central de Autorización de Tarjetas de EL BANCO 902 32 13 32 y 902 03 03 20, el cambio de la modalidad de pago elegida para una disposición concreta. Esta solicitud deberá realizarse antes del último día del período de cierre de disposiciones en el que se realizó la transacción. Dicho cambio implicará el pago de los intereses devengados por el aplazamiento.

10.3. EL BANCO contabilizará en una cuenta abierta a nombre del contratante (en lo sucesivo, la Cuenta de Tarjeta) todas las operaciones realizadas con la tarjeta, así como los intereses, comisiones y gastos a cargo del titular. Dicha cuenta recogerá todas las disposiciones realizadas por el cliente, consignándolas y efectuando las correspondientes liquidaciones de forma separada por modalidades de pago y distintos tipos de interés aplicados.

El periodo mensual de disposiciones se cerrará, respecto de cada liquidación, el día 20 de cada mes.

11. Intereses, comisiones y gastos.

11.1. Los intereses se devengarán diariamente, liquidándose y pagándose el día 1 de cada mes, junto con el principal, valor mismo día.

11.2. El saldo dispuesto de la "Cuenta Tarjeta" devengará en favor de EL BANCO un interés nominal mensual de 1,85% calculado día a día sobre el saldo que presente la cuenta T.A.E. 24,60 % Ello se entiende sin perjuicio de aquellas modalidades especiales de pago que pudieran pactarse, total o parcialmente, sin intereses.

El importe total de los intereses se podrá obtener a partir de la fórmula recogida a continuación:
 $CP \times [1 + (i \times \text{DIAS}/36.000)] - CP = \text{Interés de cada plazo}$

Donde:

CP = Capital pendiente en el período; i = T.I.N. nominal anual; Días = Días del mes de período.

11.3. Las disposiciones efectuadas bajo la modalidades especiales de pago devengarán a favor del Banco el interés nominal mensual convenido con el Titular en cada operación

consignándose expresamente en las boletas o comprobantes en que se documente la operación, con expresión de la T.A.E. resultante.

11.4. Por excepción, el importe total de los intereses de la modalidad de pago especial a plazos se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\sum_{n=1}^n [c.p. \times ((1 + \frac{T.I.N.}{36.500})^{\text{días}} - 1)]$$

Donde: c.p = Capital pendiente en cada período
T.I.N. = Tipo de interés nominal en base diaria
días = Días del mes del período
n = nº de cuotas

Si la disposición efectuada bajo esta modalidad especial de pago a plazos contemplase un periodo de carencia de capital e intereses, durante el mismo se devengarán diariamente intereses, que se liquidarán y capitalizarán mensualmente incorporándose al capital, el mismo día de mes señalado en este contrato para liquidación y pago de principal e intereses. Concluido este período se iniciará el período de amortización reintegrándose la disposición en la forma pactada.

11.5. La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) para los distintos supuestos antes reseñados ha sido calculada de acuerdo con la fórmula incluida en el nº 1 del Anexo V de la Circular 8/1990 de 7 de septiembre del Banco de España, (B.O.E. número 226 del 20 de septiembre de 1990) y sus actualizaciones. Se hace constar de manera expresa, que la T.A.E. no incluye: los gastos que el Titular de la tarjeta pueda evitar según el contrato; los gastos por transferencias de fondos debidos por dicho Titular; gastos a abonar a terceros, en particular, notariales e impuestos, y los gastos por seguros y garantías. No se tendrá en cuenta para calcular la T.A.E. el importe del seguro que, en su caso, pudiera concertar el Titular, que siempre tendrá carácter opcional y se cargará junto con la cuota mensual.

11.6. Las comisiones iniciales y los gastos repercutibles, sin perjuicio de su posterior modificación conforme a lo previsto en el presente contrato, serán las siguientes:

- Comisión por aplazamiento de pago sin intereses: 3%, sobre el importe aplazado, que se percibirá por una sola vez por cada uno de los aplazamientos autorizados. Solo se percibirá en operaciones de plazo no superior a 36 meses e importe inferior a 6.000 Euros.
- Comisión por disposición de crédito: 3%. Esta comisión se aplica a las disposiciones de crédito efectuadas bajo modalidades especiales de pago aplazado con intereses de duración igual o superior a 3 meses.
- Comisión por cancelación anticipada: 3% sobre el importe anticipado. Solo se aplicará para disposiciones efectuadas por modalidades especiales de pago aplazado con intereses. No se aplicará a disposiciones a tipo variable.
- Comisión de cambio por compras realizadas en comercios situados en el extranjero 1% mínimo 1,20 euros (respecto de aquellas transacciones que se efectúen en moneda distinta del euro).
- Comisión por disposiciones de efectivo en ventanilla o cajero automático en España o en el extranjero, de otras entidades de crédito: 5% con un mínimo de 3 Euros.
- Comisión por disposiciones de efectivo, efectuadas con cargo al límite de tarjeta, para su ingreso en cuenta corriente: 2,5 %. Mínimo 1,65 euros.
- Comisión por cada cuota devuelta: 5% (s/nominal), mínimo de 30 Euros, que se percibirá por una sola vez por cada cuota reclamada.
- Comisión por servicio de alertas: 3 Euros, este importe se cobrará una vez al mes como cantidad fija.

Serán de cargo del titular los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.

Los gastos y comisiones serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen.

11.7. Respecto de las operaciones realizadas bajo modalidades especiales de pago, en caso de amortización del capital, el titular tendrá derecho a recibir gratuitamente en cualquier

momento a lo largo de la duración de las mismas, previa solicitud al Banco, un extracto de cuenta en forma de cuadro de amortización.

12. Tipo de cambio. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la tarjeta en el extranjero, se aplicará el contravalor en moneda nacional que el Banco haya tenido que pagar, si el cargo llega así calculado o, en otro caso, el que resulte aplicando a la divisa facturada el tipo de cambio que el Banco aplique a las operaciones en esa divisa el día en el que éste haya satisfecho el importe, siempre que exista cotización oficial entre las dos monedas. De no ser así, se practicará la liquidación utilizando el dólar USA como moneda base de intercambio.

13. Consecuencias del incumplimiento.

La falta de pago de uno cualquiera de los recibos facultará a EL BANCO para exigir de el Titular, sin necesidad de requerimiento previo, además de la cantidad adeudada, el pago de todos los gastos causados por el impago, y un interés de demora del 2% mensual (T.A.E. 27,11%) desde la fecha del impago, así como una comisión por devolución del 5% con un mínimo de 30 Euros. El interés de demora se devengará diariamente, liquidándose el día en que se efectúe el pago.

La falta de pago de dos o más recibos facultará, sin perjuicio de su derecho a declarar extinguido el contrato, a EL BANCO además de para reclamar los importes impagados con sus intereses, comisiones y gastos, a considerar, sin necesidad de notificación alguna a su Titular, anticipadamente vencidas todas las disposiciones efectuadas cualquiera que sea su modalidad de pago, y reclamar el saldo. El total adeudado devengará un interés de demora mensual del 2% (T.A.E. 27,11%) y tendrá carácter de líquido y exigible a efectos de su reclamación judicial.

El contratante y, en su caso, el titular quedan informados de que, en caso de no atender los pagos que, por cualquier concepto, sean debidos al Banco en virtud de este contrato, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por el Banco a ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito.

14. Duración del contrato. Plazo de validez de la tarjeta.

La duración del presente contrato será indefinida. En la tarjeta figurará impreso su plazo de validez. Transcurrido éste, la tarjeta no deberá ser utilizada y se procederá a su destrucción. La tarjeta se entenderá renovada si diez días antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus sucesivas renovaciones no se denunciara el contrato por cualquiera de las partes. De mantenerse el contrato en vigor, por no producirse su denuncia, se producirá la renovación de la tarjeta por el envío que, sucesivamente, efectúe el Banco de nuevas tarjetas, que sustituirán a las anteriores y cuya utilización se regirá por las disposiciones del presente contrato y las modificaciones que el mismo haya podido experimentar de acuerdo con lo previsto en la condición general "Modificación de las condiciones".

15. Resolución del contrato. El contratante podrá resolver el contrato en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Banco con un mes de antelación. Asimismo, el Banco podrá resolverlo previo aviso por escrito al contratante, con al menos dos meses de antelación. Resuelto el contrato, el contratante y en su caso, el titular, quedan obligados a reembolsar al Banco de inmediato el importe de la deuda y los gastos producidos pendientes de pago, así como a la devolución de la tarjeta principal, y adicionales en su caso.

El contrato conservará su eficacia, en tanto se halle pendiente de cumplimiento alguna deuda derivada de la utilización de la tarjeta, a los efectos de su oportuna reclamación.

En caso de resolución del contrato, el contratante sólo estará obligado a satisfacer al Banco la parte proporcional de las comisiones periódicas establecidas en las condiciones particulares de este contrato hasta la efectividad de dicha resolución, procediendo el Banco a la devolución de la parte proporcional que corresponda en caso de que se hayan pagado por anticipado.

16. Modificación de las condiciones. El Banco se reserva el derecho de modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato, mediante comunicación individual al contratante, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el contratante acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito la denuncia del contrato y consiguiente renuncia al uso de la tarjeta. Caso de denuncia del contrato, se procederá de acuerdo a la condición general "Resolución del contrato".

17. Domicilios. A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, las partes designan como domicilio el indicado a estos efectos en el encabezamiento de este documento, debiendo el titular dirigir todas las comunicaciones relacionadas con este contrato al domicilio social de la entidad.

Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación. Caso de traslado del domicilio al extranjero, el titular deberá designar un domicilio en España. En defecto de designación, se entenderá como domicilio a todos los efectos el consignado en el contrato o, en su caso, el último que se hubiera comunicado.

18. Comunicación periódica de operaciones realizadas con la tarjeta. El Banco remitirá, al menos mensualmente, al contratante un extracto de movimientos con el detalle de las operaciones realizadas con la tarjeta y en su caso, el saldo pendiente de pago.

19. Cesión del crédito. El/los prestatario/s o titulares de tarjeta no podrán ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este contrato sin el consentimiento expreso y escrito del BANCO. EL BANCO gozará en todo momento de la facultad de ceder a tercera persona su posición contractual en esta operación siempre que no suponga incremento del coste para el/los titular/es.

20. Información.

20.1. Sobre el Banco. Santander Consumer Finance, S.A., con domicilio social en Avda. de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte-Madrid, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1663, General 1081 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 102, Hoja 7822. C.I.F. A-28122570. Registro Banco de España Nº 0224. Santander Consumer Finance, S.A. se sujeta a la supervisión de Banco de España, c/ Alcalá, 50 28014 Madrid.

20.2. Identificador único. El identificador único de la tarjeta a efectos de la ejecución de una orden de pago es el número que figura impreso en el anverso de la misma. Este número identificador de la tarjeta se hace constar al inicio de este contrato, aunque podrá ser modificado por el Banco cuando se proceda a la sustitución de una tarjeta por otra, como, por ejemplo, en los casos de pérdida o sustracción o incorporación de nuevas funcionalidades.

20.3. Lengua de celebración del contrato. El presente contrato se celebra en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al contratante o al titular, en su caso, durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.

20.4. Condiciones del contrato. El contratante tendrá derecho a recibir en cualquier momento, cuando así lo solicite al Banco, las condiciones por las que se rige el presente contrato, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

20.5. Procedimiento de reclamación extrajudicial. En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, el contratante, y el titular en su caso, podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, c/ Alcalá, 48, 28014 Madrid. Antes de recurrir a este Servicio, deberán justificar haber acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente de Santander Consumer, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 – Boadilla del Monte (Madrid), por correo dirigido a la dirección indicada, o a la Oficina del Defensor del Cliente, At. Dña. Blanca García Lasarte, Velázquez 64-66- 28001 MADRID

20.6. Legislación y jurisdicción aplicable. El presente contrato se regirá por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del mismo se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes del domicilio del deudor.

21. Prevención Blanqueo de capitales. El titular queda informado de que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales, el banco está obligado a recabar a sus clientes información sobre la actividad económica que estos desarrollan, así como a comprobar la veracidad de dicha información. En consecuencia, si el titular no facilita al banco la documentación necesaria para acreditar su actividad económica en el plazo de treinta días naturales a contar desde la formalización de este contrato, el banco podrá proceder al bloqueo de la cuenta para operaciones de abono y, a su posterior cancelación. Con la única y exclusiva finalidad de verificar la información facilitada por el titular, éste autoriza de forma expresa al banco para que pueda solicitar y obtener de la tesorería general de la seguridad social datos relativos a la naturaleza de su actividad empresarial o profesional. Asimismo, el titular queda informado de que, en cumplimiento de dicha legislación, el banco podrá solicitar documentación acreditativa del origen y destino de los fondos con carácter previo a la realización de operaciones, en cuyo caso, si el titular no proporciona la citada documentación, el banco podrá no ejecutar la operación de que se trate.

22. Condiciones generales del servicio opcional de alertas:

22.1. En virtud de este servicio, si se ha contratado, Santander Consumer Finance, S.A. enviará al titular, vía SMS información sobre las compras de bienes y servicios o disposiciones de efectivo realizadas con la tarjeta, siempre que estas se realicen con conexión que permita la autorización on-line por parte de Santander Consumer Finance, S.A.

El importe mínimo a que deben ascender las operaciones que realice con la tarjeta para recibir información de las mismas vía SMS será de 20 Euros, de modo que Santander Consumer Finance, S.A. no remitirá mensaje alguno respecto de aquellas operaciones de importe inferior.

22.2. A través de este servicio de Alertas, el Titular podrá verificar que las operaciones realizadas con la tarjeta se han procesado correctamente y detectar posibles fraudes, en cuyo caso, deberá notificar de inmediato a Santander Consumer Finance, S.A. al objeto de que este pueda adoptar las medidas oportunas. La notificación a Santander Consumer Finance, S.A., se efectuará por cualquier medio, especialmente llamando al teléfono de atención al cliente 902 32 13 32.

22.3. Este Servicio de Alertas tiene una comisión de 1,85 Euros mensuales que serán cargados en la cuenta de tarjeta.

22.4. El Titular garantiza la exactitud y veracidad de los datos proporcionados a Santander Consumer Finance, S.A. relativos al teléfono móvil asociado a la tarjeta y se compromete a mantenerlos actualizados, en todo momento, de modo que Santander Consumer Finance, S.A. queda exonerado de toda responsabilidad por el envío de mensajes, al número de teléfono móvil indicado por el titular hasta que sea notificado el cambio del mismo.

22.5. Santander Consumer Finance, S.A. no se responsabiliza en cuanto a la correcta recepción de los mensajes SMS, ni asegura la hora y fecha de recepción, al prestarse el servicio a través del operador de telefonía móvil que tenga contratado el titular y no poder verificar que existen las condiciones necesarias para el correcto envío de dichos mensajes.

22.6. Santander Consumer Finance, S.A. podrá suspender temporalmente la prestación del Servicio de Alertas cuando causas técnicas o de seguridad lo aconsejen, sin que ello afecte a la vigencia de la Tarjeta ni a la validez de las operaciones realizadas. Igualmente podrá suspender definitivamente el Servicio previa comunicación por escrito al Titular con una antelación de cinco días naturales.

El titular podrá darse de baja del Servicio en cualquier momento, notificándolo a Santander Consumer Finance, S.A. con una antelación de tres días naturales.

23. Transparencia de las condiciones y requisitos de información. Serán de aplicación a los servicios de pago los requisitos de transparencia e información recogidos en la Orden EHA/1608, de 14 de junio, excepto en caso de que el Cliente sea no consumidor, es decir, sea una persona jurídica o, siendo persona física, actúe en el ámbito de su actividad económica, comercial o profesional.

24. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

24.1. El Solicitante y el/los beneficiarios de tarjetas complementarias son informado/s y autoriza/n a Santander Consumer Finance, S.A. y a Unión Fenosa Comercial, S.L., para incluir sus datos personales en sus respectivos ficheros, así como para su utilización y tratamiento, para la gestión, mantenimiento y control de la ejecución del contrato y el registro de las operaciones suscritas con Santander Consumer Finance, S.A. y Unión Fenosa Comercial, S.L.

24.2. El solicitante y el/los beneficiarios de tarjetas complementarias, en el caso de ser persona física, queda/n informado/s de que sus datos personales, a los que Santander Consumer Finance, S.A. tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero de Santander Consumer Finance, S.A., autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, el desarrollo de acciones comerciales (a través de correo, mailing, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático) sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios de Santander Consumer Finance, S.A., perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con Santander Consumer Finance, S.A., en tanto no sea revocada. Igualmente autoriza a Santander Consumer Finance, S.A. para tratar sus datos personales para el desarrollo de acciones comerciales y ofertas de productos de Seguros, Agencias de Viaje, Transporte de Viajeros, Telefonía e Internet, Servicios Sanitarios, Tratamientos Estéticos, Prensa y Revistas, Juguetería, Alimentación, Textil, Zapatería, Perfumería, Joyería, Libros y Discos, Educación, Artículos de Deporte, Menaje del Hogar, Automóviles y Accesorios, Motocicletas y Accesorios, Gasolineras, Mobiliario, Electrodomésticos, Electrónica, Informática, Hostelería, Grandes Almacenes, Parques de Ocio, Zoos, Museos, Espectáculos, Energía Eléctrica, Gas, Artículos de Viaje, Televisión por Suscripción, Servicios de Seguridad, Ópticas, Bricolaje, Instrumentos musicales, Fotografía, Climatización, Saneamientos, Jardinería, Piscinas y Reformas del Hogar en General.

24.3. El Solicitante y el/los beneficiarios de las Tarjetas complementarias queda/n informado/s de que, en caso de no atender los pagos que, por cualquier concepto, sean debidos a Santander Consumer Finance, S.A. en virtud de este contrato, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por Santander Consumer Finance, S.A. a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

24.4. El Solicitante y el/los beneficiarios de las Tarjetas complementarias autoriza/n igualmente el tratamiento de sus datos personales para el desarrollo de acciones comerciales (a través de correspondencia, teléfono, fax, mailing, correo electrónico, SMS, internet o cualquier otro medio telemático) por Unión Fenosa Comercial, S.L. relativa a los sectores de Agencias de Viaje, productos financieros, de seguros, Transporte de Viajeros, Telefonía e Internet, Servicios Sanitarios, Tratamientos Estéticos, Prensa y Revistas, Juguetería, Alimentación, Textil, Zapatería, Perfumería, Joyería, Libros y Discos, Educación, Artículos de Deporte, Menaje del Hogar, Automóviles y Accesorios, Motocicletas y Accesorios, Gasolineras, Mobiliario, Electrodomésticos, Electrónica, Informática, Hostelería, Grandes Almacenes, Parques de Ocio, Zoos, Museos, Espectáculos, Energía Eléctrica, Gas, Artículos de Viaje, Televisión por Suscripción, Servicios de Seguridad, Ópticas, Bricolaje, Instrumentos musicales, Fotografía, Climatización, Saneamientos, Jardinería, Piscinas y Reformas del Hogar en General.

24.5. Igualmente, el Solicitante y/o beneficiarios de tarjetas complementarias autorizan a Santander Consumer Finance, S.A. a ceder sus datos a Unión Fenosa Comercial, S.L., cuya actividad principal es la comercialización de energía, para el seguimiento, control y gestión de la Tarjeta por Unión Fenosa Comercial, S.L. (y los derivados de la utilización de la Tarjeta como compras, establecimientos donde se realicen, etc.), para la gestión del club de fidelidad establecido por Unión Fenosa Comercial, S.L.

El Solicitante y/o beneficiarios de tarjetas complementarias quedan informados de que la primera cesión de datos se produce en este mismo momento.

24.6. El interesado, puede manifestar su negativa a la cesión de sus datos a Unión Fenosa Comercial, S.L. y al tratamiento de los mismos para la oferta y contratación de productos y servicios, señalando esta casilla: En este caso se le advierte que no podrá beneficiarse de ningún descuento ni ventaja del club de fidelización de Unión Fenosa adscrito a la tarjeta Club Unión Fenosa, programa de fidelización ligado a esta tarjeta.

24.7. La entrega de los datos en relación con el presente documento es obligatoria.

24.8. Todo lo expuesto se entiende sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que prevén las leyes vigentes y en especial la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre para lo que se podrá dirigir por escrito mediante carta dirigida a Santander Consumer Finance, S.A., Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid), siendo el responsable del fichero Santander Consumer Finance, S.A. con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada y al responsable del fichero de Unión Fenosa Comercial, S.L. (Avda. de San Luis, 77. 28033 Madrid).